



Resolución Jefatural

Breña, 27 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000956-2022-UCP-MIGRACIONES e Informe N° 000142-2022-JRS-UCP-MIGRACIONES de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 001573-2022-UA/MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 000104-2022-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 003045-2022-OPP/MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000809-2022-OAJ/MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el procedimiento para aprobar la contratación de prestaciones adicionales, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su artículo 157 que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el mismo artículo precitado señala que el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, acorde con lo anterior, el numeral 2.1.4 de la Opinión N° 015-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación;

Que, con fecha el 31 de marzo de 2022, la Entidad suscribió con la empresa Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales SRL., el Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF sobre el "Servicio de Limpieza de locales y mantenimiento de áreas verdes de la sede Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones", por el monto de S/ 1'541,964.60 con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Informe N° 00956-2022-UCP-MIGRACIONES e Informe N° 0142-2022-JRS-UCP/MIGRACIONES la Unidad de Control Patrimonial, solicitó la contratación adicional de seis (06) operarios de limpieza para atender el servicio de limpieza en el local de la sede central, dicha contratación resulta necesario para alcanzar con la finalidad pública sustentada en el contrato original debiendo mantener la infraestructura, oficinas, interiores y exteriores), vehículos, equipos, mobiliario y áreas verdes de la sede de Lima y Callao de la Superintendencia de Nacional de

Migraciones en óptimas condiciones de limpieza a fin de que las actividades de los usuarios, servidores y proveedores que acuden a los locales de Migraciones se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza y desinfección que se requiera;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 001573-2022-UA/MIGRACIONES, ha sustentado el costo y la viabilidad técnica de la prestación adicional, el cual ha sido calculado de conformidad con la nueva estructura de costos de la contratación, ascendiendo a S/ 121,193.80 (Ciento veintiún mil ciento noventa y tres con 80/100 soles), equivalente al 7.85971% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 003045-2022-OPP/MIGRACIONES con la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 70, por la suma de S/ 60,596.90, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, y la previsión presupuestal para el ejercicio 2023 por el monto de S/ 69,253.60 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para la atención de la prestación adicional al Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF, por el servicio limpieza en la sede central de Migraciones; según requiere el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000809-2022-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es jurídicamente viable aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF "Servicio de Limpieza de locales y mantenimiento de áreas verdes de la sede Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones";

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos precedentemente, se cuenta con el sustento técnico y legal que fundamentan la necesidad y procedencia de la contratación de las prestaciones adicionales señaladas; por lo que corresponde emitir el acto de aprobación respectivo;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000004-2022-MIGRACIONES, modificada por Resoluciones de Superintendencia N° 000014, N° 000026, N° 000095 y N° 000174-2022-MIGRACIONES, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la contratación de prestaciones adicionales. En tal sentido, corresponde que la aprobación se haga mediante resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución de Superintendencia N° 000004-2022-MIGRACIONES y sus modificatorias;

Con el visto de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como las Unidades de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 008-2022-MIGRACIONES-OAF "Servicio de Limpieza de locales y mantenimiento de áreas verdes de la sede Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Migraciones", a efecto contratar un servicio adicional equivalente al 7.85971% del monto del contrato original,

hasta por la suma de S/ 121,193.80 (Ciento veintiún mil ciento noventa y tres con 80/100 soles) ; con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas para que realice las coordinaciones correspondientes con el contratista Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales SRL para efecto de la presentación de la documentación necesaria, incluyendo la ampliación de las garantías otorgadas, para la suscripción de la adenda respectiva, de ser el caso.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Imagen y Comunicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el SEACE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE MALCA NARANJO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE